



Resolución Gerencial General Regional N°834-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

VISTOS: Callao, 20 JUN. 2012

El recurso de apelación interpuesto por **CARMELA IRIS FRY PALACIOS**, contra la Carta No. 086-2012-ESC-UGA-DREC, de fecha 08 de marzo de 2012; y el Informe Legal No.1123-2012-GRC/GAJ, de fecha 17 de mayo de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional No. 003173, de fecha 14 de setiembre de 2009, la autoridad educativa resolvió felicitar a doña **CARMELA IRIS FRY PALACIOS**, Profesora en el Colegio Militar Leoncio Prado, La Perla, Callao, por haber cumplido 20 años de servicios oficiales; una Bonificación Personal del cuarenta por ciento (40%) de su haber básico, y una asignación equivalente a dos remuneraciones totales permanentes, cuyo monto asciende a S/.119.64 NUEVOS SOLES;

Que, mediante expediente N° 009447-2012, **CARMELA IRIS FRY PALACIOS** solicita al Director Regional de Educación del Callao se cumpla con reintegrarle la asignación por 20 años de servicios al Estado sobre la base de dos remuneraciones integras o totales;

Que, mediante Carta No. 0086-2012-ESC-UGA-DREC, de fecha 08 de marzo de 2012, se comunica a la administrada que mediante la Resolución Directoral Regional No. 003173, de fecha 14 de setiembre de 2009, se resolvió otorgar una asignación equivalente a dos remuneraciones totales permanentes, en mérito al Decreto Supremo 051-91-PCM;

Que, mediante expediente No. 013839 del 21 de marzo de 2012, la administrada interpone recurso de apelación contra el contenido de la referida carta, y mediante Hoja de Ruta 012159 se remiten los documentos a la instancia superior para la continuación de su trámite;

Que, el recurso de apelación de conformidad al artículo 209 de la ley 27444 se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, el artículo IV numeral 1.1 de la ley 27444 establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas;

Que, se ha verificado que **CARMELA IRIS FRY PALACIOS**, fue notificada con la Resolución Directoral Regional No. 003173-2009 el 25 de setiembre de 2009, según cargo de la Oficina de Trámite Documentario de la DREC, y no hizo uso de la facultad de contradicción del artículo 206 numeral 206.1 de la ley 27444, que señala que frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos, habiendo quedado consentido y firme lo resuelto en la referida resolución de conformidad al artículo 212 de la Ley 27444;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "d" de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril del 2009 y sus modificatorias y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por **CARMELA IRIS FRY PALACIOS**, contra la Carta No. 086-2012-ESC-UGA-DREC, de fecha 08 de marzo de 2012, y **CONFIRMAR** lo resuelto en la Resolución Directoral Regional No. 003173;

Artículo Segundo.- Declarar **AGOTADA** la vía administrativa;

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a la recurrente en el domicilio señalado en su recurso impugnativo, así como al Director de la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por el artículo 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional